

- - - - En el desahogo del primer punto del orden del día, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, verificó el quórum legal manifestando la presencia de la totalidad de los Integrantes del Cabildo, por lo que el Ciudadano **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, declaró instalada la Sesión Ordinaria; con lo que se consideraron agotados los puntos I y II del orden del día.-----

- - - - Para el desarrollo del siguiente punto del Orden del Día, por instrucciones del **Ing. Salomón Salazar Barragán** Presidente Municipal, el ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, sometió a consideración del H. Cabildo la propuesta del orden del día, mismo que puesto a consideración no motivo intervenciones y en votación económica fue declarado aprobado por **unanimidad** de los presentes.-----

- - - - En el desahogo del punto cuarto del orden del día, el ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, solicitó la dispensa a la lectura y aprobación en su caso, de las actas de la sesión ordinaria décima celebrada el 21 de septiembre de 2016 y de la sesión extraordinaria vigésima novena celebrada el 29 de septiembre de 2016; por lo que una vez analizado lo anterior se sometieron las mismas a la aprobación por parte de los integrantes del H. Cabildo, quienes aprobaron ambas por **unanimidad**.-----

- - - - En el desahogo del punto quinto del orden del día, el **Lic. Enrique Fuentes Martínez**, Regidor, en su carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al siguiente dictamen:-----

Siendo las 10:30 horas del día viernes 21 de octubre del 2016, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **CC. LIC. ENRIQUE FUENTES MARTÍNEZ, ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN, PROFA. MARTHA ZAMORA VERJÁN, T.A. LUCÍA VALENCIA SALAZAR Y LICDA. NANCY MINERVA FUENTES FERMÍN**, Presidente y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2015-2018, para dictaminar lo relativo a la solicitud de autorización de la Jubilación Móvil Integral de la **C. ROSA PAZCUAL GARCÍA**, así como la propuestas para ocupar la plaza, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dicha petición fue enviada por el C. Fernando Velasco Gómez, en su calidad de Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Comala, mediante oficio número O.M. 418/2016, de fecha 24 de agosto de 2016; turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento con la petición con número de folio 074/2016, de fecha 29 de agosto de 2016.

SEGUNDO.- La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal; por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos se entrará al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

A vertical column of handwritten signatures in blue ink on the right side of the page. From top to bottom, there are approximately seven distinct signatures, some appearing to be initials or full names, though they are not legible. The signatures are written over the printed text of the document.

Esta comisión dictaminadora, identifica que la solicitud versa en el otorgamiento de la jubilación en favor de la trabajadora de la C. Rosa Pazcual García; cuyo derecho se encuentra consagrado en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, en el Convenio General de Prestaciones que otorga el H. Ayuntamiento de Comala a sus trabajadores y en el Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, C.O.M.A.P.A.C. y DIF de Comala, Colima.

CUARTO.- Que la **C. Rosa Pazcual García**, actualmente se encuentra adscrita a la Oficialía del Registro Civil, con la categoría de Jefe Administrativo, plaza sindicalizada.

QUINTO.- Que mediante oficio número 22/2016 de fecha 20 de octubre de 2016, el presidente de esta comisión dictaminadora solicitó al titular de la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento, en observancia a lo que dispone el artículo 110 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, el cual a la letra dice:

"ARTÍCULO 110.-En ejercicio de sus funciones, las Comisiones tendrán facultades suficientes para solicitar por escrito a los Servidores Públicos de la administración municipal, la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento.

Los Servidores Públicos de la administración municipal, estarán obligados a rendir a las Comisiones la información que les soliciten y tengan en su poder en razón de su competencia dentro de un plazo máximo de 15 (quince) días contados a partir de que reciban la solicitud, igualmente, deberán comparecer ante las Comisiones cuando sean citados por acuerdo de las mismas, con el objeto de brindar orientación y asesoría referente a los asuntos que sean del conocimiento de la comisión interesada.

Para que pusiera a disposición de esta comisión dictaminadora el expediente personal de la ciudadana antes mencionados, lo anterior con la finalidad de allegarnos de todos los elementos necesarios que nos permitan conceder su jubilación con apego estricto a lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; y al Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Colima.

SEXTO.- Que la **C. Rosa Pazcual García**, cuenta con una antigüedad de 28 años de servicio de acuerdo con la constancia expedida por el Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Comala, a los veinte días del mes de marzo del año 1995.

SÉPTIMO.- Ahora bien, de las constancias que anexan los peticionarios y de las que pudo recabar esta comisión dictaminadora, se aprecia que la **C. Rosa Pazcual García**, tiene respaldada como fecha de ingreso el 01 de julio de 1988, por lo que al día de hoy tiene 28 años y 3 meses cumplidos; en ese sentido resulta aplicable lo que dispone el artículo 69 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, el cual en su fracción IX a la letra dice:

ARTICULO 69.- Son obligaciones de las Entidades públicas, en las relaciones laborales con sus trabajadores:

IX. Otorgar jubilaciones a los trabajadores varones que cumplan treinta años de servicio y veintiocho a las mujeres, con el cien por ciento de sus percepciones; en ningún caso el monto máximo de una pensión será superior al equivalente a dieciséis salarios mínimos diarios vigentes en la Entidad por día. Asimismo, otorgar pensiones por invalidez, vejez o muerte, de conformidad con lo que disponga el reglamento correspondiente; "

A vertical column of approximately seven handwritten signatures in blue ink is located on the left side of the page. The signatures are stylized and vary in length and complexity, appearing to be initials or full names of individuals involved in the process.

A su vez, también resulta aplicable lo que dispone el Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, C.O.M.A.P.A.C. y DIF de Comala, Colima; el cual señala lo siguiente:

"Artículo 4.- Solo tendrán derecho a la jubilación los trabajadores que hayan prestado sus servicios ininterrumpidos 30 años en adelante o que se ajusten a lo dispuesto en el artículo 16 del presente Reglamento, **en el caso de las mujeres cuando hayan prestado sus servicios durante 28 años.**"

Por lo que, es de reconocer el derecho de la **C. Rosa Pazcual García** de obtener su jubilación por los servicios que ha prestado hasta el día de hoy al H. Ayuntamiento de Comala.

OCTAVO.- Ahora bien, procederemos a dar cuenta de la documentación anexa que ampara ambas solicitudes, siendo estos los siguientes documentos:

- 1) Informe de alta de fecha 20 de marzo de 1995;
- 2) Oficio número O.M. 479/2011 de fecha 11 de agosto de 2011 en el que se establece la categoría asignada a su plaza sindicalizada; y
- 3) Nombramiento de fecha 11 de agosto de 2011 en el que se establece el sueldo asignado.

En el análisis que se efectúa, resulta preciso recordar lo estipulado por el Capítulo II denominado "DE LOS REQUISITOS PARA LA JUBILACIÓN" del Reglamento para Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, C.O.M.A.P.A.C. y DIF de Comala, Colima; el cual, en su artículo 12 a la letra señala:

"Artículo 12.- Tienen derecho a la jubilación los trabajadores sindicalizados que laboren para el H. Ayuntamiento de Comala, Col., que cumplan los siguientes requisitos:

I.- Presentar constancias, nombramientos u otros documentos que acrediten la ininterrumpida prestación de servicios durante 30 años o más en este H. Ayuntamiento o testimoniales que certifiquen conocer al trabajador.

II.- Presentar constancias expedida por la Tesorería Municipal o la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento, en lo que asiste al sueldo de la última quincena en la que solicite su jubilación, estando la Institución obligada a entregar el documento.

III.- Presentar solicitud por escrito dirigida al H. Ayuntamiento de Comala, Col."

Por lo que se aprecia, que la solicitud, con las documentales que se anexaron más las que pudo recabar esta comisión dictaminadora por medio de lo ya expresado en el considerando quinto del presente dictamen, y cumple con lo establecido por el artículo 12 aplicable para el caso en particular.

NOVENO.- Siguiendo con el presente análisis, resulta preciso recordar lo establecido por el numeral 14 del multicitado reglamento de pensiones y jubilaciones, el cual señala:

"Artículo 14.- La jubilación que otorga el H. Ayuntamiento **será móvil integral** y el fondo de retiro será de 175 salarios de la categoría inmediata superior, debiéndose considerar los mismos derechos como si estuviera en activo para posteriores aumentos en las percepciones."

Respecto al concepto de jubilación móvil integral, es preciso señalar lo establecido en el Convenio General de Prestaciones:

"JUBILACIÓN MOVIL INTEGRAL con el 100% de percepciones y la categoría inmediata superior a los varones con 30 años de servicio y a las mujeres con 28 años. Otorgándose el FONDO DE RETIRO por la cantidad de \$46,862.35 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 35/100 M.N.).

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page. The signatures are vertical and appear to be of different individuals. One signature is clearly legible as 'M'. There are also some initials and scribbles.

Se encuentra convenido además que los incrementos y prestaciones otorgadas a los activos se concedan a los Jubilados y Pensionados, exceptuando en este caso las prestaciones por productividad, como son prima vacacional y pago de días económicos.

Así como el Sindicato, informará antes de la elaboración del Presupuesto de Egresos de cada año, las jubilaciones correspondientes, para queden presupuestadas.

El Trabajador que vaya a jubilarse, podrá realizar sus trámites de solicitud a través del Sindicato, hasta con cuarenta y cinco días de anticipación a su jubilación.

El SINDICATO podrá proponer a su hijo, hija o algún familiar del Trabajador que se vaya a jubilar o pensionar y EL AYUNTAMIENTO aceptará que ocupe la plaza, siempre y cuando reúna el perfil requerido para la plaza. En el caso del pago de prestaciones de quienes ingresen al Sindicato, se les otorgarán desde la fecha en que ingresen y en el caso de que ya se esté laborando, se considerará su fecha de ingreso desde el primer día de labores, como se ha reconocido y cubierto a todos los Sindicalizados."

Por lo que, resulta procedente otorgar la **C. Rosa Pazcual García** la **JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL**, con el 100% de sus percepciones y en virtud de que cuenta con la categoría de Jefe Administrativo, según se aprecia del catálogo de puestos del personal sindicalizado del H. Ayuntamiento de Comala, le corresponde la categoría de Jubilado con categoría de Jefe (A); así mismo, con fundamento en el artículo 26 fracción III de la Ley De Los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, se da por terminada, a partir de la publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la relación de trabajo con la antes mencionado, en el entendido que subsistirá la obligación del H. Ayuntamiento de otorgar la C. Rosa Pazcual García las prestaciones a que haya lugar.

DÉCIMO.- Por otro lado, en lo que respecta a la segunda de las peticiones consistente en la propuesta de la menor **Rosa Carolina Villa Pazcual**, para que ocupe, una vez otorgadas la jubilación de la **C. Rosa Pazcual García**, y previo corrimiento escalafonario, la plaza que les corresponda, resulta preciso señalar lo siguiente:

- 1) Es de reconocer el derecho del Sindicato para proponer a su hijo, hija o algún familiar del Trabajador que se vaya a jubilar o pensionar y el Ayuntamiento aceptará que ocupe la plaza, siempre y cuando reúna el perfil requerido para la plaza;
- 2) Del escrito de los peticionarios, se desprende que solicitan que las personas propuestas, previo corrimiento escalafonario, ocupen la plaza que les corresponda;
- 3) Que el municipio de Comala, Colima, como muchos municipios en el Estado y en el país, en los últimos 7 años, ha enfrentado una crisis económica que, por obvias razones ha impactado en forma negativa a los ciudadanos que, últimamente, han generado rezagos en el pago de sus contribuciones municipales;
- 4) Que es toda una realidad la situación económica tan apremiante que las finanzas municipales están pasando, la recaudación del municipio en los conceptos de impuesto predial y derechos de agua, se han ido disminuyendo en cifras considerables, lo que a su vez deriva en una fuerte baja en los ingresos por concepto de Participaciones Federales. A su vez, la situación financiera ha generado un acumulado de deudas y pasivos en diversos rubros, pero significativamente con la clase trabajadora adherida al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Colima, a quienes al día de

hoy se le adeudan desde la administración pasada diversos bonos y prestaciones que en su momento debieron haberseles pagados, y que al momento de cambio de administración se recibieron como pasivos a solventar;

- 5) Que es convicción del H. Ayuntamiento de Comala generar la dinámica administrativa necesaria, que permita en todo momento cumplir con las principales obligaciones como ente público, solventar las necesidades primarias de la sociedad comalteca, generar las mejores condiciones para cada uno de sus trabajadores independientemente del tipo de trabajador que sea; y sobre todo, ejercer la administración de los recursos públicos buscando la mayor eficiencia, eficacia, transparencia y austeridad; así como, fortalecer las acciones tendientes a lograr ahorros y economías, sin detrimento de los resultados, y reorientarlos al gasto social;
- 6) Esta Comisión dictaminadora, considera prudente reservarse el pronunciamiento respecto a la aceptación de la propuesta en cuestión, sin que ello implique la negación de la misma; toda vez, que consideramos necesario que las finanzas municipales entren en un periodo de equilibrio, ya que estamos por terminar el segundo semestre del año, y que se tiene la proyección de que la recaudación, participaciones federales, e ingresos propios del H. Ayuntamiento disminuyan considerablemente para el ejercicio fiscal 2017; aunado, a que el pago de pasivos, deudas a corto plazo, pago de proveedores, gastos ordinarios y pago de servicios aumenten conforme avance el año, y no obstante que al día de hoy ya se está trabajando en el proyecto de paquete fiscal para el ejercicio fiscal 2017, mismo que contiene un ejercicio conservador que incluye criterios de racionalidad y eficiencia en los gastos; se proyecta que conforme avance el próximo año, la situación financiera sea cada vez más apremiante, por lo que, se estima que de seguir con esa envión financiero se llegaría a comprometer seriamente el pago de la nómina, incluso del personal sindicalizado para el próximo año;
- 7) Así mismo, consideramos necesario conocer la propuesta de convocatoria para el concurso de los trabajadores, y una vez lo anterior, poder entrar al estudio de si la menor propuesta reúne el perfil requerido para la plaza que le corresponda y que cumple los requisitos que para dicho puesto señale el H. Ayuntamiento de Comala;
- 8) Por otro lado, toda vez que, al día de hoy, se ignora la plaza que le pudiera corresponder a la menor la menor **Rosa Carolina Villa Pazcual**, esta comisión dictaminadora considera que una vez que se realice lo dispuesto en el numeral que antecede, y se tenga la certeza de la plaza asignada a la menor propuesta, se requiera se observe lo dispuesto por el artículo 30 del multicitado reglamento de pensiones y jubilaciones, el cual señala:

"Artículo 30.- La Oficialía Mayor cuidara que las propuestas para nuevas plazas en el H. Ayuntamiento de Comala, Col., estén acompañadas por el certificado médico que los considere para desempeñar el puesto."

Por lo que, en ese orden de ideas, deberá presentar la interesada una vez que se tenga certeza de la plaza que podrán ocupar, el certificado médico correspondiente, donde acrediten estar aptos físicamente para desempeñar el puesto asignado; y

- 9) Finalmente, toda vez que se desprende de la documentación anexada respecto a la menor propuesta, que la misma al día de hoy tiene 16 años cumplidos, en el momento que se entre al estudio de aceptación y asignación de la plaza que le corresponda, se deberá observar lo

dispuesto por el artículo 18 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima el cual en su segundo párrafo a la letra dice:

"ARTICULO 18.-

Los mayores de dieciséis años pueden prestar libremente sus servicios. Los mayores de catorce y menores de dieciséis, necesitan de autorización de sus padres o tutores y a falta de ellos, por resolución del Tribunal.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, por las anteriores consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado, en los artículos 26 fracción III y 69 fracción IX de la ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; artículos 4, 8, 10, 12, 14, 15, 26 y 30 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Col., y numeral 19 del Convenio General de Prestaciones 2014; artículos 12 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo; emitiendo para tales efectos por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal con fundamento en el artículo 69 fracción IX de la Ley De Los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, y el artículo 14 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Col., **autorizan la JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL de la C. Rosa Pazcual García.**

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 26 fracción III de la Ley De Los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, se da por terminada a partir de la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente dictamen, la relación de trabajo con la antes mencionado, en el entendido que subsistirá la obligación del H. Ayuntamiento de otorgar a la **C. Rosa Pazcual García** las prestaciones que por ley le correspondan.

TERCERO.- Esta comisión dictaminadora, se reserva el pronunciamiento de aceptación respecto a la propuesta de la menor la menor **Rosa Carolina Villa Pazcual**, para que previo corrimiento escalafonario ocupe la plaza que le corresponda, por las consideraciones expresadas en el considerando décimo del presente dictamen. En ese sentido, se tendrá como vigente la propuesta, por lo que esta comisión habrá de resolver lo conducente y pronunciarse respecto de la aceptación de la misma.

CUARTO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y, en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

A vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink is located on the left side of the page. From top to bottom, there are several distinct signatures, including one that appears to be 'M' and another that looks like 'F'. The ink is blue and the handwriting is cursive.

QUINTO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a la **C. C. Rosa Pazcual García**, así como a los peticionarios y a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento del presente dictamen, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose el siguiente comentario:-----

1) En uso de la voz la **Regidora TA. Lucía Valencia Salazar**, manifestó que como integrante de la Comisión de Hacienda quisiera hacer notar que en el dictamen que nos ocupa, ya quedaron las observaciones respecto a que la propuesta de la menor para que ocupe la plaza quedará vigente pero pendiente de ingresar, así como el pago de fondo de retiro quedará pendiente de cubrir de acuerdo a la suficiencia presupuestaria del H. Ayuntamiento.-----

- - - - No habiendo más comentarios el ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, sometió a consideración del H. Cabildo la propuesta de dictamen, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.-----

- - - - En el desahogo del punto sexto del orden del día, el **Regidor Lic. Abraham Osorio González**, en su calidad de **Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda**, dio lectura al siguiente dictamen:-----

En las oficinas que ocupa la Sala de Regidores de este H. Ayuntamiento de Comala. El día 25 de octubre del presente año a las 12:00 horas, los CC. Ing. Salomón Salazar Barragán, Lic. Abraham Osorio González y Licda. Gicela Peña Valencia, Presidente y Secretarios respectivamente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda. Para dictaminar lo relativo a la solicitud de **autorización del dictamen técnico del Programa Parcial de Urbanización denominado "Puerta Nogueras", ubicado en la comunidad de Nogueras, municipio de Comala.**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dichos documentos fueron enviados por el Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Planeación, el **Ing. Arturo Aguilar Ramírez**, mediante el Oficio **DOPDUP-513/2016**, dirigido a la **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, Secretario Municipal, con fecha 30 de septiembre del 2016 turnado mediante la petición No. 080/2016 por esta misma, a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.

SEGUNDO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, se declara competente para resolver sobre la misma, en termino de lo dispuesto por el artículo 140° del reglamento que rige el funcionamiento de las sesiones y comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- Los integrantes de esta comisión hicimos el análisis del documento Programa Parcial de Urbanización "Puerta Nogueras" y del Dictamen Técnico elaborado por la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page. From top to bottom, there is a signature that appears to be 'G. Ramos', followed by a large signature that looks like 'A. Osorio', and several other initials and signatures, including one that looks like 'M' and another that looks like 'G. Salazar'.

Urbano y Planeación del H. Ayuntamiento de Comala a cargo del Ing. Arturo Aguilar Ramírez.

CUARTO.- Mediante Escritura Pública número 69,724 expedida el 04 de diciembre de 2012 por el Lic. Carlos de la Madrid Virgen, notario titular de la notaría pública número 3, se hace constar la Protocolización de Lote de Terreno Urbano para Rectificar su Superficie referente al lote identificado con la clave catastral 03-02-35-008-004-000 con una superficie rectificada de 2,471.64has. Dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real número 9189-P de fecha del 29 de enero de 2013.

QUINTO.- El Dr. Carlos Salazar Silva dueño del predio arriba señalado, pretende llevar a cabo un desarrollo Habitacional de Densidad Baja denominado Puerta de Nogueras, en el cual se ofertarán lotes con servicios. Con lo anteriormente descrito, el Dr. Carlos Salazar Silva, somete a consideración del H. Ayuntamiento de Comala, el presente programa parcial de urbanización, como parte integral de los trámites exigidos por la Legislación Urbana Vigente, para llevar a cabo el desarrollo mencionado.

SEXTO.- Que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), otorgó **FACTIBILIDAD** de Servicios, mediante oficio No. DPC-048/2013.

SEPTIMO.- Que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala (COMAPAC), otorgó **FACTIBILIDAD** de Servicios, mediante oficio No. COMAPAC 139/2016.

OCTAVO.- Que el 17 de Mayo de 2010, mediante oficio No. B00.E.51.4, con folio 001648, la CONAGUA a través de su Organismo de Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico, Dirección Local, Planeación Hidráulica. Se informa que de acuerdo a la visita técnica realizada al sitio Parcela 52 del Ejido Nogueras, se **APRUEBA** el Proyecto de delimitación presentado.

NOVENO.- Que el Instituto de Antropología e Historia mediante oficio No. 401.F(4)19.2013/612 de fecha 05 de noviembre de 2013, otorgó **FACTIBILIDAD** de la parcela 52, Nogueras, Comala para la construcción del fraccionamiento residencial "Puerta de Nogueras".

DECIMO.- Una vez analizado y valorada la solicitud y la documentación anexada, los Integrantes de Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda emitimos por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se autoriza el proyecto del **Programa Parcial de Urbanización** denominado "**PUERTA DE NOGUERAS**", ya que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan este proceso.

SEGUNDO.- Que las áreas del presente proyecto del **Programa Parcial de Urbanización** denominado "**Puerta de Nogueras**", se desglosa de la siguiente manera:

El predio que se pretende urbanizar tiene una superficie de **30,995.11m²**, sin embargo, al delimitar la zona federal quedan un total de **30,228.04m²**, repartidos en 3 manzanas en las cuales se generan 28 lotes con uso de Habitacional Unifamiliar de Densidad Baja (H2-U) y un lote para cesión de destinos de equipamiento urbano EV para un Jardín Vecinal.

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
Área Vendible	18,516.38m ²	59.74%
Área De Cesión	3,860.54m ²	12.46%
Área De Vialidad	7,851.12m ²	25.33%
Área De Aplicación		30,228.04
Área De Arroyo	767.07m ²	2.47%
Total	30,995.11m²	100.00%

En lo referente a otorgar el área de cesión, el reglamento de Zonificación del Estado de Colima especifica en su artículo 139 fracción IV que las zonas Habitacionales de Densidad Baja H2-U deberán de ceder el 20% de la superficie vendible a desarrollar.

El cálculo se presenta a continuación:

USO	LOTES	SUPERFICIE	CESIÓN	A CEDER
H2-U	28	18,516.38	20%	3,703.28m ²

CESIÓN DE CALCULO	ÁREA DONADA	SUPERÁVIT
3,703.28m ²	3,860.54m ²	157.26m ²

En cuanto a la **integración vial**, el proyecto únicamente considera el ingreso a través de la calle **Hacienda Los Colomos**, que actualmente existe, sin embargo, al llegar al predio no cuenta con las condiciones físicas adecuadas por lo que el promotor del presente programa costeará la adecuación espacial que dará acceso y salida al desarrollo aquí planteado. Es importante señalar que el predio no requiere de anuencias de paso por parte de terceros, ya que colinda directamente con vía pública.

TERCERO.- Que con fundamento a los artículos 273, 275, cumple con los requisitos establecido ante la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como el artículo 276 de la misma Ley.

CUARTO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo, a fin de que éste sea registrado de conformidad con la Ley de Asentamiento Humanos del Estado de Colima en su artículo 283 y 284.

QUINTO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo Municipal, al Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano Y Planeación, el Ing. Arturo Aguilar Ramírez para su conocimiento y efectos legales procedentes.

- - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ningún comentario el antes mencionado sometió a consideración del H. Cabildo la propuesta de dictamen, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

- - - En el desahogo del punto séptimo del orden del día, el **C. Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, solicita autorización por parte del H. Cabildo para efectos de que su persona, la Síndica Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, suscriban con el Ejecutivo Federal por conducto de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y con el Gobierno del Estado de Colima, el "Convenio de Coordinación para Impulsar la Agenda Nacional de Mejora Regulatoria", explicando debidamente los alcances del convenio, las obligaciones a cargo de cada una de las partes, los tiempos de ejecución del mismo, los beneficios para el Ayuntamiento de Comala y para los ciudadanos.

----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ningún comentario, él antes mencionado sometió a consideración del H. Cabildo la propuesta de autorización, misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD**.-----

----- En el desahogo del punto octavo del orden del día, el **C. Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, solicita autorización por parte del H. Cabildo para efectos de que el Presidente Municipal, la Síndica Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, suscriban con la sociedad denominada "Proyecto Coincidir, S.A. DE C.V., S.F.P." el acuerdo comercial para efectos de que dicha empresa promueva y otorgue créditos a los empleados del H. Ayuntamiento; posteriormente la **Regidora Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos** realizó una explicación más amplia de los alcances del acuerdo comercial, enfatizando las ventajas y beneficios que traería ésta posibilidad para la clase trabajadora del H. Ayuntamiento.-----

----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ningún comentario, él antes mencionado sometió a consideración del H. Cabildo la propuesta de autorización, misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD**.-----

----- En el desahogo del punto noveno del orden del día correspondiente a asuntos generales, se preguntó a los integrantes del Cabildo si es que tienen algún asunto que tratar, generándose las siguientes participaciones:-----

- 1) En uso de la voz el **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, primeramente dio lectura al documento que contiene el Presupuesto de Ingresos y Egresos de los Festejos Charrotaurinas Comala 2016, el cual verso en los siguientes términos:-----



PRESUPUESTO DE EGRESOS

COMPENSACION	
PUERTAS	6,400.00
TAQUILLA	2,800.00
COZO	7,200.00
JINETES	90,000.00
BAÑOS	10,000.00
LIMPIEZA Y REGADA PLAZA	3,600.00
BAILAR MOJIGANGOS	8,000.00
QUEMA COHETES	3,000.00
BARRA	6,600.00
MUSICA	
MUSICA	296,704.00
SONIDO	46,400.00
MOJIGANGOS (HECHURA)	8,000.00
PREMIACION CARTEL	5,000.00
PREMIACION DEPORTIVA	9,000.00
POLVORA	10,000.00
BEBIDA	30,000.00
MAÑANITAS Y FLORES	5,000.00
MATERIAL ELECTRICO	3,000.00

CIRCULACION PLAZA	2,000.00
FLETES	9,000.00
PAYAZO	15,000.00
ARTICULOS DE LIMPIEZA	3,500.00
CERTAMEN	20,000.00
ALIMENTOS	32,000.00
RENTA DE PLAZA DE TOROS	90,000.00
GASOLINA	15,000.00
PUBLICIDAD	
REVISTA PROGRAMA	12,000.00
BOLETOS	7,000.00
CERVEZA	
CERVEZA	100,000.00
REFRESCO	20,000.00
VINO	30,000.00
906,204.00	

PRESUPUESTO DE INGRESOS

INGRESOS

Via Publica	53,000.00
Palenque	30,000.00
Concesion de cerveseria	200,000.00
Plaza de Toros	650,000.00
\$933,000.00	



ZONIFICACION DE VIA PUBLICA

Por calle Capitan Llerenas	
Puestos de Micheladas	5,000.00
Puestos de Artesanias	500.00
Puestos de Ponche	750.00
Por la calle Leona Vicario	
Puestos de Artesanias	500.00
Puesto de Café	500.00
Puesto de Dulces	500.00
Por la calle Degollado	
Puesto de Fruta	500.00
Puestos Dogos	500.00
Puestos para Tacos	1,000.00
Puesto de Brincolin	500.00
Puesto para juegos mecanicos	1,500.00
Paaza de Toros	
Venta de botana	3,000.00
Por Venta de Cerveza	200,000.00

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several initials below.

Los espacios por de vía publica por las calle Leona Vicario y Capitán Llerenas son de 3m2 si en un espacio se ponen dos puestos se cobrarán \$250.00 a C/U

- - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose el siguiente comentario:-----

a) En uso de la voz la **Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio**, solicitó copia del presupuesto que se está presentando, manifestando que considera que el mismo parece ser muy endeble, carente de sustento que lo convierta en un verdadero estimado de ingresos y gasto real, solicita al Comité de Festejos ésta vez sí entreguen el informe en tiempo y forma, con las comprobaciones suficientes que lo respalden.

- - - No habiendo más comentarios el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, sometió a consideración del H. Cabildo la propuesta de Presupuesto de Ingresos y Egresos para los Festejos Charrotaurinos Comala 2016, misma que fue aprobada por **MAYORÍA**.-----

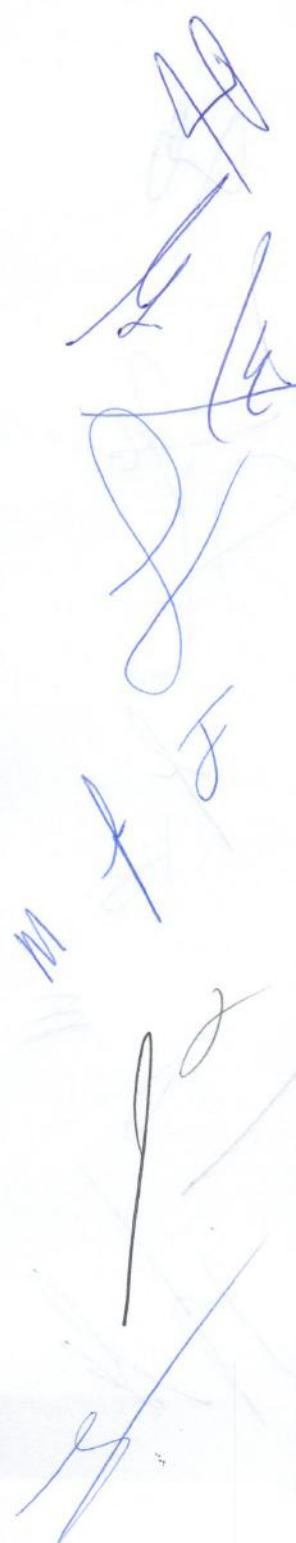
2) Continuando con los asuntos generales el **Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio** solicitó participación para preguntar cuál es la solución que se le ha encontrado al tema del otorgamiento del retroactivo del aumento que se le otorgó a los policías a mitad de año; respondiendo a tal cuestionamiento el Presidente Municipal, Ing. Salomón Salazar Barragán y haciendo el compromiso este último, que se instruirá al Tesorero Municipal para efectos de que realice un análisis financiero y determine hasta que cantidad es posible otorgarles a los policías, pero por otro concepto por única vez en el mes de diciembre de 2016.-----

3) Siguiendo con las participaciones en asuntos generales el **Regidor Abraham Osorio González**, en su calidad de **Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda**, dio lectura al siguiente dictamen:-----

En las oficinas que ocupa la Sala de Regidores de este H. Ayuntamiento de Comala. El día 26 de octubre del presente año a las 13:27 horas los CC. Lic. Abraham Osorio González, Ing. Salomón Salazar Barragán y la Licda. Nancy Minerva Fuentes Fermín, Presidente y Secretarios respectivamente de la Comisión Planeación y Desarrollo Social. Para dictaminar lo relativo a la solicitud de análisis y autorización **para ejercer recursos del Fondo de Programas Regionales 2016, por la cantidad de \$ 1`978,000.00 (Un millón novecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, los cuales se utilizaran para la obra del cuadro anexo.**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dichos documentos fueron enviados por el Director de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el Ing. Arturo Aguilar Ramírez, mediante el Oficio **DPOPPDU-544/2016**, dirigido al Lic. Guillermo Ramos Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento de Comala con fecha 25 de octubre del 2016.



SEGUNDO.- La Comisión de Planeación y Desarrollo Social, se declara competente para resolver sobre la misma, en termino de lo dispuesto por el artículo 131º del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- Una vez analizada y valorada la solicitud y la documentación anexada, así como una vez considerados los recursos ya aprobados integrantes de esta comisión en la **primera sesión del COPLADEMUN 2016, celebrada el pasado lunes 20 de junio del 2016**, los integrantes de esta comisión emitimos para tales efectos por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Los integrantes de esta comisión **AUTORIZAMOS** ejercer recursos del fondo de programas regionales 2016, por la cantidad de \$ 1'978,000.00 (Un millón novecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, los cuales se utilizaran para la obra FPR-001/2016 que es la construcción de infraestructura educativa en el bachillerato EMSAD 02 Lázaro Cárdenas del Rio, ubicado en la comunidad de Zacualpan, Comala.

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo Municipal, al **Director de Planeación, Obras Publicas y Desarrollo Urbano el Ing. Arturo Aguilar Ramírez**, el **Tesorero Municipal el C.P. Adalberto Mendoza Anguiano** y la **Contralora Municipal la C. P. Aracely Torres Villaseñor** para su conocimiento y efectos legales procedentes.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ningún comentario, él antes mencionado sometió a consideración del H. Cabildo la propuesta de dictamen, misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD**.

4) En uso de la voz la **Regidora Gicela Peña Valencia**, hizo mención de un oficio de la Directora de la Escuela Primaria de la comunidad de Noguerras, donde solicita se le autorice recurso para el pago de la maestra de arte y folklor; preguntó a los integrantes de la Comisión de Hacienda respecto al trámite que se le estaba dando a dicha solicitud; respondiendo a tal cuestionamiento el Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán. Continuando con su participación la Regidora, les pide a los integrantes del Cabildo se sumen al tema del Atlas de Riesgo, puesto que es algo relevante para el municipio de Comala, y dado los múltiples beneficios que puede traer, solicita a las áreas que se encuentran relacionadas con la firma de los instrumentos jurídicos necesarios lo hagan a la brevedad y con extrema responsabilidad.

5) En uso de la voz el **Regidor Enrique Fuentes Martínez**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, le dio lectura al siguiente dictamen: - - - - -

Siendo las 9:00 horas del día martes 25 de noviembre de 2016, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Col., los C.C. LIC. ENRIQUE FUENTES MARTINEZ, ING. SALOMON SALAZAR BARRAGAN, EDUC. MARTHA ZAMORA VERJAN, T.A. LUCIA VALENCIA SALAZAR y LIC. NANCY MINERVA FUENTES FERMIN, Presidente, Secretario y

A vertical column of handwritten signatures in blue ink on the right side of the page. From top to bottom, there are approximately six distinct signatures, some appearing to be initials or full names in cursive script.

Secretarías respectivamente de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2015-2018, para dictaminar lo relativo a la solicitud de autorización del anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Comala para el ejercicio fiscal 2017, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dicha petición fue enviada por el C.P. Adalberto Mendoza Anguiano en su calidad de Tesorero Municipal, mediante oficio No. TM/0146/2016, de fecha 24 de octubre de 2016; y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, por el C. Lic. Guillermo Ramos Ramírez, en su carácter de Secretario Municipal, con la petición con número de folio 086/2016, de fecha 24 de octubre de 2016.

SEGUNDO.- La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 127 fracción I del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal; por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos entrará al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

CUARTO.- A continuación esta comisión dictaminadora considera necesario proceder a analizar las disposiciones legales que sustentan la petición de la solicitud motivo del presente dictamen.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en su artículo 33 fracción tercera establece lo siguiente:

Artículo 33.- Son facultades del Congreso:

III.- Aprobar anualmente, a más tardar el 30 de noviembre, y en su caso, hasta el 15 de diciembre de cada seis años para el caso del cambio de gobierno del Ejecutivo del Estado, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado, así como a más tardar el 30 de noviembre, y en su caso, hasta el 15 de diciembre de cada tres años para el caso del cambio de gobierno municipal, las Leyes de Ingresos de los municipios del año siguiente y decretar, en todo tiempo, las contribuciones que basten a cubrir los egresos de los Gobiernos Estatal y Municipales.

En ese mismo orden de ideas la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima establece en su artículo 45 fracción IV inciso c) lo siguiente:

ARTICULO 45.- Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes:

IV. En materia de hacienda pública:

c) Autorizar y remitir anualmente al Congreso, para su aprobación, a más tardar el 31 de octubre y hasta el 15 de noviembre de cada tres años, cuando con motivo del cambio de gobierno municipal, la iniciativa de ley general de ingresos municipales para el siguiente año; en caso de incumplimiento quedará vigente la ley general de ingresos municipales del ejercicio fiscal vigente.

De lo anterior se desprende que existe la obligación legal de remitir al H. Congreso del Estado la propuesta de iniciativa de ley de ingresos que habrá de condicionar el desenvolvimiento de la administración municipal en el ejercicio fiscal que se aproxima, y más aún que habrá de permitirle cumplir las obligaciones legales y reglamentarias que se impone a la autoridad municipal en beneficio de los gobernados.

QUINTO.- Derivado del análisis que los integrantes de esta comisión dictaminadora realizaron del anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Comala para el ejercicio fiscal 2017, se desprenden los siguientes aspectos:

- 1) La ley de Ingresos que se propone es acorde a las necesidades y a la realidad contemporánea del municipio de Comala, pero también es una ley con objetivos y metas medibles y alcanzables; y que se pretende contribuya a disminuir los impactos negativos por la caída de las participaciones federales que han afectado a los municipios y entidades federativas durante los últimos ejercicios fiscales;
- 2) Uno de los objetivos del Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos, es el de mantener una adecuada prestación de bienes y servicios públicos, fortalecer los programas sociales y apoyar la recuperación de la economía familiar;
- 3) De ser aprobado el dictamen que contiene la ley de ingresos propuesta, entrará en vigor a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2017; prorrogándose su vigencia, sólo en los casos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y
- 4) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31 dispone lo siguiente:
"Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

IV . Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.";

Dicha obligación es correlativa obligación correlativa para los habitantes del Estado de Colima según lo previsto en el artículo 9 fracción II inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

De tal forma que con los recursos que ingresen al Municipio de Comala, la autoridad municipal, en ejercicio de los principios: de libre administración hacendaria, integridad de recursos y fuentes de ingresos reservadas al Municipio, podrá proporcionar los servicios públicos y cubrir las necesidades más apremiantes de los habitantes de este municipio.

Con lo anterior, esta Comisión Dictaminadora, considera que la propuesta de ley de ingresos presentada por el Tesorero Municipal para el ejercicio fiscal 2017, es racional en los importes que se pretenden recaudar y acorde a las expectativas económicas de crecimiento previstas para el ejercicio de su vigencia.

SEXTO.- Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud y la documentación que se anexo por el peticionario, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente que el proyecto fue resultado del cálculo, planeación, organización y determinación de los ingresos proyectados como necesarios, para poder hacer frente a las necesidades públicas del municipio, observando en todo momento los principios hacendarios de anualidad, precisión, previsibilidad y especialidad se pronuncia por la aprobación de la misma.

Ante esa realidad, la Ley de Ingresos del Municipio de Comala para el ejercicio fiscal 2017, es un instrumento mediante el cual se da viabilidad al desarrollo económico y social del municipio, ya que el mismo se ha elaborado

de manera conservadora, objetiva y responsable, apegado a los más estrictos criterios de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria y fiscal.

En ese orden de ideas, esta Comisión Dictaminadora reconoce los alcances de la presente propuesta, la cual la consideran viable, real y conservadora en cuanto a las expectativas de recaudación; pero con los debidos respaldos hacendarios que hacen del proyecto un instrumento factible y acorde a las necesidades del Municipio de Comala.

Por lo que en el ánimo de dictaminar con un sentido de responsabilidad y emitiendo una decisión apagada a derecho; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción IV, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado; los artículos 10 fracción I, 12 fracción I ambos del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 4, 89 fracción II, 90, 117, 120, 125 fracción I, 127 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determina emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal autorizan por Unanimidad el Anteproyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Comala, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2017, por la cantidad de **\$92,110,851.16 (NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 16/100 M.N.);** por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos

Se anexa documento de iniciativa de Ley General de Ingresos para el Municipio de Comala, enviado a esta Comisión por el Tesorero Municipal C.P. Adalberto Mendoza Anguiano y que a la postre deberá hacer suya el H. Cabildo Municipal, rubricada por los regidores integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- En caso de ser aprobada por el H. Cabildo la iniciativa en cuestión, con fundamento en al artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, envíese la misma a la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, para su debido análisis, discusión y en su caso aprobación de la misma.

CUARTO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo Municipal, al C.P. Adalberto Mendoza Anguiano, Tesorero Municipal para su conocimiento y efectos legales procedentes.

- - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose el siguiente comentario:-

a) En uso de la voz la **Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio**, preguntó a los integrantes de la Comisión de Hacienda si es que el presente tema ya había sido analizado por ellos; respondiendo a tal cuestionamiento el Presidente de la misma. Siguiendo con su participación el Regidor, expreso que le parece muy precipitado someter el tema sin un previo análisis, para

tales efectos sugiere que se convoque a sesión extraordinaria para efectuar dicho ejercicio y pide nuevamente, que temas tan relevantes se presenten con mayor anticipación para su debido estudio.-----

- - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, sometió a consideración del H. Cabildo la propuesta de dictamen, misma que fue aprobada por **MAYORÍA**.-----

- - - Continuando con la participación el **Regidor Enrique Fuentes Martínez**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, le dio lectura al siguiente dictamen:-----

Siendo las 11:00 horas del día miércoles 19 de octubre de 2016, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Col., los CC. **LIC. ENRIQUE FUENTES MARTINEZ, ING. SALOMON SALAZAR BARRAGAN, EDUC. MARTHA ZAMORA VERJAN, T.A. LUCIA VALENCIA SALAZAR Y LIC. NANCY MINERVA FUENTES FERMIN**, Presidente y Secretarios respectivamente de la COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2015-2018, para dictaminar lo relativo a la solicitud de autorización de remisión al H. Congreso del Estado de Colima, de la cuenta pública correspondiente **al mes de septiembre de 2016**, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dichos documentos fueron enviados por el Tesorero Municipal el C.P. Adalberto Mendoza Anguiano, mediante oficio # 0126/2016, dirigido al Lic. Guillermo Ramos Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento, con fecha 15 de octubre de 2016; turnado por la Secretaria del Ayuntamiento con la petición número de folio 083/2016, a esta Comisión Dictaminadora.

SEGUNDO.- La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 127 fracción II del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos los que suscriben el presente dictamen entraremos al estudio y análisis del tema que nos ocupa.

La cuenta pública se traduce en el informe que realiza un ente público de manera consolidada, sobre su gestión financiera, dicho informe tiene como propósito comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante un ejercicio fiscal, comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se conforme de los criterios y con base en los programas aprobados en el presupuesto de Egresos del Municipio, Estado o la Federación según sea el caso.

En ese sentido el artículo 45 fracción IV inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece a la letra lo siguiente:

"ARTÍCULO 45.- son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los Cabildos respectivos, las siguientes:

IV. En materia de hacienda pública:

b) Remitir mensualmente al Congreso, a más tardar el día 15, la cuenta detallada de los ingresos y egresos habidos en el mes anterior;"

En ese orden de ideas, resulta clara la obligación que tiene el H. Ayuntamiento de remitir al H. Congreso del Estado la cuenta detallada,

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page. There are several distinct signatures, some appearing to be initials or full names, written in a cursive style. The signatures are located to the right of the main text blocks.

pormenorizada y sustentada de los ingresos y egresos que tiene esta institución mes con mes.

Por lo que hace a la documentación que respalda la cuenta pública del mes de **septiembre** de 2016, nos presenta información respecto a los estados financieros, el cual está comprendido con los de la situación financiera, de actividades, de variaciones en la hacienda pública, de cambios en la situación financiera, de flujo de efectivo y analítico del activo; a su vez, respecto a la evolución presupuestal de egresos se respalda con la estructura administrativa, ubicación geográfica, clasificación funcional, clasificación programática, clasificación por objeto del gasto, tipo gasto y fuente de financiamiento; y finalmente por lo que hace a los anexos se da cuenta de los saldos bancarios y análisis de saldos contables.

Así pues, analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud y la documentación que se anexo por el peticionario, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, que estuvieron presentes en la sesión donde se analizó y discutió la solicitud antes mencionada y teniendo presente que la cuenta pública del mes de **septiembre** de 2016, se aprecia fue elaborada siguiendo los requerimientos financieros, contables, patrimoniales, presupuestales, programáticos y administrativos que señalan los ordenamientos legales respectivos; y teniendo presente cada una de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, en el ánimo de dictaminar con un sentido de responsabilidad y emitiendo una decisión apegada a derecho; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción IV, inciso b) de la ley del Municipio Libre del Estado; los artículos 10 fracción I, 12 fracción I ambos del reglamento de la administración pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 4, 89 fracción II, 90, 7, 120, 125, fracción I, 27 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determina emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal autorizan la remisión de la cuenta pública correspondiente al mes de **septiembre** de 2016, a la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima.

Se anexa documento de la cuenta pública del mes de **septiembre** de 2016, enviado a esta Comisión por el Tesorero Municipal C.P. Adalberto Mendoza Anguiano, rubricado por los regidores integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

SEGUNDO.- Se instruye a las áreas que correspondan para efectos de que se atienda lo dispuesto en el párrafo sexto del considerando tercero del presente dictamen.

TERCERO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

CUARTO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo al C.P. ADALBERTO MENDOZA ANGUIANO, Tesorero Municipal para su conocimiento y efectos legales procedente.

- - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose



